**VER IV**

***PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE MATERIAL VEGETAL DE IMPORTACIÓN A CUARENTENA POSENTRADA DE FILTRO***

Una vez verificados los requisitos fitosanitarios y la medida fitosanitaria de CPE para la especie de interés, de acuerdo al país de origen y vía, el Importador inicia el proceso para la realización de Cuarentena Predial, presentando la Solicitud Evaluación Lugar Cuarentena Posentrada Predial/ *In Vitro* en la Oficina Sectorial SAG en cuya jurisdicción se encuentre emplazada la estructura propuesta por el Importador.

Una vez resuelta en forma favorable la evaluación del lugar de CPE y previo a la dictación de la Resolución que Autoriza CPE, el Servicio verifica si la especie cumple con los criterios para su ingreso a Cuarentena de Filtro, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 7.316 de 2013; siendo éstos:

a. Especies u orígenes que ingresen por primera vez al país o

b. Envíos que hayan presentado intercepciones de plagas cuarentenarias en envíos anteriores.

De corresponder someter el envío a Cuarentena de Filtro, en la Resolución que Autoriza CPE, se establecerá este nivel de cuarentena, el cual deberá ser realizado simultáneamente en EC 1 y EC 2, identificando y definiendo las condiciones particulares de manejo y conducción para cada una de ellas.

Adicionalmente a lo descrito para Cuarentena Predial, 3.1. Inspección en Oficina SAG Punto de Ingreso, el Servicio procederá a dividir el envío amparado por la Resolución que Autoriza CPE, de acuerdo a lo definido en la Resolución N° 7.316 de 2013, enviado bajo condiciones de bioseguridad y sellado ambos envíos, uno destinado a la ECA (EC 1) y el otro a la EC 2 previamente autorizada, continuando el proceso según lo señalado para ***4.*** ***PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE MATERIAL VEGETAL DE IMPORTACIÓN A CUARENTENA POSENTRADA ABSOLUTA y 3. PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE MATERIAL VEGETAL DE IMPORTACIÓN A CUARENTENA POSENTRADA PREDIAL,*** respectivamente.

Para efectos del término de la cuarentena o para la aplicación de medidas fitosanitarias derivadas de problemas fitosanitarios detectados, el material mantenido en EC 1 y EC 2, será manejado como una sola unidad.

Los materiales establecidos en EC 1 podrán ser trasladados a EC 2, donde permanece el resto del envío, previa dictación de una Resolución de Traslado CPE, emitida por el Jefe/a DPAF; bajo condiciones de resguardo. En la EC 2 se continuará con la verificación fitosanitaria del envío, hasta cumplir el tiempo mínimo de cuarentena definido para la especie. Una vez que el resultado de todos los análisis de laboratorio realizados a la cuarentena demuestren la fitosanidad del material respecto a las plagas reglamentadas, resolviéndose según corresponda.